JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
Sincelejo, julio veintiséis (26) de dos mil trece (2013)

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: Nº 70-001-33-33-007-2013-00140-00
DEMANDANTE: LUZ MARINA CASTILLO MONTERROZA
DEMANDADO: INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN

ASUNTO A DECIDIR

A través de apoderado judicial la señora LUZ MARINA CASTILLO MONTERROZA instauró demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, contra el ISS EN LIQUIDACIÓN, en la que pretende se declare la nulidad del oficio No 15240.05-0000000940.

Pues bien, al realizar el estudio de la demanda para resolver sobre la admisión de la misma, este despacho advirtió, que el poder otorgado por la señora Luz Marina Castillo Monterroza, no satisface las exigencias del articulo 65 del C.P.C, aplicable a esta jurisdicción por remisión del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, pues no determina claramente el acto administrativo objeto de censura.
Por consiguiente este despacho, en virtud de lo consagrado en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, **DECIDE**:

PRIMERO: INADMÍTASE la presente demanda.

SEGUNDO: SOLICÍTESE al demandante que determine claramente en el poder, que acto administrativo somete a control de legalidad. Para lo anterior concédasele el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto; vencido el anterior término, vuelva al despacho para decidir sobre su admisión.

TERCERO: TÉNGASE al Dr. **JADER JOSÉ ACOSTA AVILEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 92.548. 525, con tarjeta profesional No 199.727 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la señora LUZ MARINA CASTILLO MONTERROZA, en los mismos términos y facultades en el poder conferidas.

TERCERO: NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARLYN OTERO MIGUEL
Jueza